

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte demandante allegó solicitud. Sírvase proveer, Salamina, 23 de mayo de 2022.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO
Demandado: JUAN JOSÉ ROJAS ÁLVAREZ
LUZ ELENA ROJAS CASTILLO
Rad: 17653311200120220000100

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandante solicita se tenga notificada por conducta concluyente la señora LUZ HELENA ROJAS CASTILLO, toda vez que le fue enviado por correo electrónico copia de la demanda laboral, subsanación y los respectivos anexos; además, al ser comunicado a este Despacho el proceso de insolvencia adelantado por la demandanda ante la Notaria Primera de Manizales, es claro que es conocedora de la demanda tramitada ante este Juzgado.

Ahora, establece el artículo 301 del CGP:

... “Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. ...”

De lo anterior, es claro que para surtirse la notificación por conducta concluyente de la señora LUZ ELENA ROJAS CASTILLO, ésta debe manifestar ante el Despacho que conoce el auto admisorio de la demanda, situación que no ha sucedido en el presente caso, pues, en el

expediente no se observa memorial alguno proveniente de ella. Por tanto, no se accede a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante.

Finalmente, en caso de que la señora ROJAS CASTILLO compareciera ante el Despacho para notificarse de la presente demanda, no sería posible, pues por auto del 17 de mayo de 2022, fue suspendido el mismo hasta tanto termine el proceso de insolvencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10db403db44e3f95061dab0294fe764e6fee5c75e5bb327dfcfd00d0ae5eee4c
Documento generado en 23/05/2022 04:33:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**